

ACTA N°05

DE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA LUNES 31 DE ENERO DE 2022, A LAS 11H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

ALCALDIA DEL ING. OTTO VERA PALACIOS. -

En Santa Elena, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veintidós, previa convocatoria realizada al amparo del literal c) del artículo sesenta, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, siendo las once horas, el Ilustre Concejo Municipal se instala en Sesión Extraordinaria, bajo la dirección del Ing. Otto Santiago Vera Palacios y con la asistencia de los señores concejales que se registran.

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Bienvenidos compañeros Concejales a la sesión convocada para el día de hoy de acuerdo a lo que el COOTAD nos faculta, una sesión extraordinaria para analizar algunos temas de vital importancia. Sírvase constatar el quórum Secretaria.

**Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:** Señor Alcalde, señor Vicealcalde señores Concejales y Concejales tengan ustedes muy buenas tardes, me permito constatar el quórum de los presentes

Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Presente
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Presente
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Presente
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Presente
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Presente
Sr. Marco Segundo Rosales Pozo	Ausente
Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza	Presente
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Presente
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Presente
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Presente

Señor Alcalde doy a conocer a usted que existe el quórum reglamentario para dar inicio a la Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero 2022.

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Bien se instala la sesión, sírvase el orden del día.

**Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:**

## ORDEN DEL DIA

DE LA SESION EXTRAORDINARIA QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, EL DÍA LUNES 31 DE ENERO DE 2022, A LAS 11H00, EN LA SALA DE SESIONES, ELABORADO POR EL ING. OTTO VERA PALACIOS, ALCALDE DEL CANTON, AMPARADO EN EL ART. 60, LITERAL C) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN-COOTAD.

1. Conocer y resolver en segundo debate **PROYECTO DE ORDENANZA DE ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE REGULA EL COMPONENTE URBANÍSTICO Y GESTIÓN DEL SUELO DE LA COMUNA MONTAÑITA DEL CANTÓN SANTA ELENA.**
2. Conocer y resolver en Segundo Debate **ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO; Y, PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE LOTES MUNICIPALES EN SUBASTA PÚBLICA, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA.**
3. Conocer y resolver en Segundo Debate **LA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA ELENA ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025.**

Señor Alcalde he dado a conocer los puntos a tratar.

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Señorita Secretaria, proceda a dar lectura al primer punto.

**Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:**

Conocer y resolver en segundo debate **PROYECTO DE ORDENANZA DE ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE REGULA EL COMPONENTE URBANÍSTICO Y GESTIÓN DEL SUELO DE LA COMUNA MONTAÑITA DEL CANTÓN SANTA ELENA.**

Tenemos la presencia de la Magister Valeria Naveda y la Ab. Cecilia Paredes Faitong, quienes expondrán sobre el primer punto.



**Magister Valeria Naveda:** Buenas tardes, estamos aquí para explicarles el proyecto de ordenanza a tratarse en esta sesión, en cuanto al ordenamiento territorial, con la experiencia del trabajo realizado en Zamborodón, en Quito, Guayaquil y en otros GAD a nivel nacional, cuando conocimos un poquito a realidad que estamos viviendo la comuna Montañita, lo que hicimos fue tratar de hacer un levantamiento de información de cuáles eran las necesidades en las ordenanzas en general, lo que nosotros necesitamos y queremos más que nada que ustedes como concejales y el señor alcalde tengan la oportunidad de dejar un legado a futuro y cuál es el trabajo nuestro y objetivo principal era proponer un proyecto de ordenanza, bajo un instrumento que nos permita trabajar la ley de ordenamiento territorial, para permitir que ustedes, desde el legado que van a dejar este año con la expedición de este plan parcial para montañita, y ojala también se pueda replicar para otras comunas, es decir trabajarlo a futuro, justamente la construcción de un instrumento que es complementario como lo sugiere la ley de ordenamiento territorial al plan para trabajar en las particularidades que tiene una comuna en especial en este caso montañita, tiene una realidad completamente distinta, por ejemplo, hablemos de Santa Elena en General, la ley de ordenamiento territorial nos permite en el Art. 31 crear planes complementarios, uno de los planes complementarios es justamente son los planes parciales los cuales permiten realizar sugerencias o incluir artículos que complementen el plan de uso en gestión del suelo del cantón en general ya tiene para complementar y justamente apoyar el ordenamiento territorial a futuro de estas comunas que tiene una realidad un poco distinta al macro en total, una de las cosas más importantes de las cuales nosotros sugerimos utilizar este plan parcial como herramienta, no solo para montañita sino también para otras comunas, de acuerdo a la ley de ordenamiento territorial parciales pueden tener una vigencia superior al plan de uso y gestión del suelo y justamente les hablaba de un legado que ustedes van a dejar a esta comuna y a otras comunas de Santa Elena, las comunas a las que ustedes representan tienen una riqueza muy importante a nivel nacional, que personalmente y con la experiencia que tengo en asesorar otros lugares, les digo tienen un diamante en bruto para dejar protegido a largo plazo, protegido en el sentido de que vaya creciendo ordenadamente, nuestras comunas tengan un potencial muy importante a nivel turístico, a nivel económico. La única forma en asegurar que vaya creciendo conforme el turismo vaya incrementando y tenga resultados económicos al largo plazo es que el crecimiento sea de manera organizada, ese es el objetivo que se haya propuesto el desarrollo del plan parcial, de la ley de ordenamiento territorial, nos permite hacer este instrumento complementario al plan de gestión de uso del suelo vigente, este plan parcial tiene justamente una vigencia superior, convirtiéndose así en un legado que ustedes como concejales y en este caso la alcaldía deje a esta comuna, entonces en base a ese objetivo justamente se propone la creación de la ordenanza, esta ordenanza básicamente lo que busca es crear un ordenamiento y un crecimiento ordenado a largo plazo que exista un orden en materia de horarios siempre y cuando contemplando lo que ya existe a nivel legislativo, porque muchas veces nosotros podemos proponer muchas cosas y querer reformar muchas cosas que no necesariamente existan a nivel legal ya reformadas, en este caso la mayoría de las cosas que se han propuesto por ejemplo en este caso el tema de horarios suele ser el tema más sencillo en debate y sea necesario revisar punto a punto las cosas pero voy

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto

☎ 042 - 597700 / 042 - 597701

042 - 597702 / 042 - 597703

📘 Santa Elena GADM

🐦 @SantaElenaGADM

📧 SantaElenaGADM



a tratar de resolver las inquietudes de las cosas que yo personalmente pueden ser más sensibles de preocupación de ustedes como representantes de sus comunas para poder replicar inclusive, ojala en un futuro cercano esta ordenanza a otras comunas en tal caso por ejemplo los horarios planteados en este momento en la ordenanza lo interesante de esto es que el código orgánico del ambiente establece que el mismo ministerio del ambiente a través de una norma técnica nacional es la que justamente establece los parámetros mínimos y máximos en cuestión de horarios y niveles de emisión de ruido, lo que nosotros hemos tratado de hacer es tomar los instrumentos que a nivel de ley ya están vigentes para luego, agarrarnos de estos instrumentos y traerlos directamente a la ordenanza para que de esta manera podamos tener una referencia nacional y poderla aplicar a la realidad local, me encantaría conocer las dudas que ustedes puedan tener al momento de la ordenanza, a la exposición que he realizado en referencia al objetivo principal de la ordenanza para poder absolver las inquietudes puntuales en cada uno de los artículos que ustedes han revisado, una de las cosas que yo creo que son súper importantes y me encantaría proponerles a ustedes como para incluirlo en las exposiciones transitorias es que ustedes vean ese tipo de planes parciales, es una recomendación con la experiencia en asesoría en la materia es que ustedes puedan incluir una transitoria en la cual ustedes representantes de las comunas, porque cada comuna tiene una realidad completamente distinta una ala otra, se pueda replicar de una manera u otra, este tipo de planes parciales a las otras comunas que al momento no están.

**Concejal, Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal:** Disculpe señor Alcalde, compañeros Concejales, señores funcionarios, estimadas doctoras, primero quiero agradecer por llegar hasta aquí en esta plenaria y exponer y de pronto dilucidar las inquietudes en el proyecto de ordenanza que estamos tratando, yo quisiera que me diera los puntos específicos empezando por el tema de la zonificación, no estoy en contra de la ordenanza sino más bien que nosotros creamos leyes u ordenanzas puedan funcionar de una manera ordenada en cualquier lugar y que justamente no sea montañita, en cualquier sitio turístico debe estar de una manera ordenada y organizada, entonces si me interesa la zonificación y luego para ir a los horarios de funcionamiento y que no estoy muy convencido porque estamos cuartando el derecho al trabajo a toda la comunidad, sabemos que santa elena es netamente turístico por ende Montañita es un punto muy donde existe una comunidad que no solo se debe beneficiar a un sector sino a una comunidad entera, así se debería fundamentar primero revisar el tema de la zonificación y luego el tema de los horarios funcionalmente.

Restaurantes, comercios de bajo impacto un resto bar por ejemplo, oficinas, viviendas, eso es lo que entra en esta arte, por eso está determinado la zona comercial de alto impacto, que es donde van a estar ubicados las grandes discotecas, de hi todo tipo de comercio, justamente esa zona se la pone para que conviva perfectamente la zona comercial que exista con la vivienda que también existe en este momento,

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Han funcionado clandestinamente porque fuera del área que normalmente aunque no ha estado normado pero siempre nosotros nos hemos preocupados de la actividad de mayor bulla dentro del área roja, pueden estar



funcionando, pueden tener un permiso de funcionamiento pero si es que hacen alguna actividad diferente la hacen clandestinamente.

**Expositora:** Para aclarar aquí sí se puede por ejemplo si pueden haber bares restaurantes que es lo que realmente la zona como tal lo que se hizo fue un barrido de la realidad de la zona para poder organizar, nosotros créame que hemos estado trabajando muchísimo para que esta zonificación, recoja la realidad local y no

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Van a salir varios afectados, el 97% no va a ser afectado, ese trema como lo dije al inicio nadie tiene permiso, porque los permisos caducan el 31 de diciembre, ahorita la gente está haciendo sus trámites, si nos pueden explicar cuáles son esas categorías para, lo que yo entiendo es que la zona roja es la zona de alto impacto que se autoriza todo tipo de vivienda, la zona 2 que es la azul solamente comercio,

**Expositora:** Hay 2 zonas residencia comercial, está la zona 1 y la zona en la que puede convivir comercio y residencia y tenemos esta franja naranja porque como le digo hemos tratado de recoger la realidad de la zona el día de hoy y sabemos que la franja naranja es una zona residencial comercial en la que puede haber por ejemplo un resto bar que no necesariamente va a tener el mismo impacto en ruido como una discoteca porque una discoteca sabemos que tienen esos funcionamientos tipo bar frente al mar, por eso le digo que hemos hecho un trabajo súper arduo en recoger la realidad para no afectar a las personas porque se trata de, exacto y de hecho un atractivo turístico que eso para mí es lo más importante tratar de que esta zona se desarrolle atractivamente hacia el turismo nacional e internacional que eso es algo que sustenta mucho la creación de un plan para en este caso la comuna Montañita y para otras comunas porque sus comunas a las que ustedes representan tienen al día de hoy una mirada internacional muy distinto de otras zonas del cantón Santa Elena,

**Concejal, Ing. Arturo Masson Álvarez:** Alcalde, damitas que nos acompañan, compañeros concejales, funcionarios, ojala esto hubiese existido hace 12 o 14 años, creo que Montañita gozaría de mejor salud y mejor suerte, en el Año 2008-2009, yo fui Director de Turismo, tuve ese honor, casi 2 años fui director de Turismo y realmente entiendo muy bien a donde enfocada, yo felicito lo que están haciendo, es algo muy positivo realmente si las ciudades crecieran de la mano, hablando de turismo como por ejemplo Baños de Ambato, por poner un ejemplo y el mismo Salinas, ahora Montañita que se ha convertido en la Perla y joya no solamente nacional sino mundial, yo creo que esta Ordenanza le viene muy bien, es cuestión de ajustar un poco las tuercas nada más, pero veo un buen trabajo y creo que Montañita va a disfrutar de mejor salud, hay muchos turistas y personas adultas que se restringen en llegar por muchas situaciones de las que estamos hablando, obviamente tenemos derechos pero también tenemos obligaciones que cumplir, nuestros derechos terminan cuando empiezan la de los demás, definitivamente yo veo esto como una herramienta importantísima técnica que va a ayudar a las autoridades, en este caso a la presidenta de la Comuna, a la comunidad en general, a las personas que llegan a hacer grandes inversiones, le va a motivar mucho porque va a sentir un marco jurídico, una seguridad donde van a invertir su dinero de una manera en un sitio que ya está muy bien organizado y regido por una ley, yo felicito y me parece muy bien la ordenanza Alcalde,



**Expositora:** Tenemos la zona naranja que es la que está en la parte de abajo y en la parte, en la parte de abajo perdón, es la zona exclusivamente residencial que está destinado a la parte residencial, y a la parte café, que es una parte la que nosotros no podemos tocar ni mirar porque son suelos rurales de expansión urbana que esos son suelos que la Alcaldía puede convertirlo urbano, mas no, nosotros no podemos regularlo ni transformarlo y bueno por otro lado y aparte esta la zona no urbanizable que es la parte rural en la cual nosotros no podemos tampoco regular nada ni poner

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Tanto en la franja naranja como en la roja en la parte

**Expositora:** Digamos que esta sería el de alto impacto y mediano impacto, la naranja, porque la de alto impacto son las discotecas, y acá esta digamos restaurantes que pueden, me parece que toca ver los horarios, pero no necesariamente son discotecas pero puede haber por ejemplo un resto bar, pero tiene igual un horario máximo distinto al de la discoteca porque definitivamente no es una zona de alto impacto, pero que no genera un impacto tan fuerte hacia la zona residencial, pero si sigue siendo ese atractivo turístico para quienes quieran tener un bar frente al mar, eso también trae muchísimo al turista, no sé si tenga alguna inquietud sobre las zonificaciones, quisieran revisar los horarios para ir viendo, vamos viendo los horarios en función de la zona, para que puedan verificar,

**Concejal, Lcda. Ruth Villao Flores:** Antes de ingresar a los horarios a mi si me gustaría Alcalde buenos días y compañeros todos, tenemos una ordenanza que establece los horarios de funcionamiento para los destinos turísticos, que es hasta las 4 de la mañana independientemente de lo que se establezca en esta ordenanza.

**Expositora:** Bueno tenemos la zona residencial que es la zona residencia que es la que voy enfocar en este momento la que vimos en la parte de aquí, en la parte naranja, aquí están prohibidas las discotecas, los bares, cocteleras, carretillas, alimentos restaurantes porque es una zona netamente residencial las tiendas de abarrotes están permitidas de 6 de la mañana a 10 de la noche,

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** O sea lo que yo pienso es que el horario debería ser una sola, sino que lo que no se debe permitir es que tipo de actividad no debería funcionar hasta tal hora, me explico, porque yo puedo tener mi tienda de abarrotes abierta, pregunto yo no sé. El horario es uno solo hasta las 4, y si tiene una tienda de abarrotes y como la gente por la actividad nocturna

**Expositora:** Tratamos de mantener las actividades permitidas,

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Una discoteca se abre en esa zona residencial, ya no tiene por qué haber discotecas, entonces lo obliga, y el otro que tiene una tiendita de abarrotes, si quiere amanecerse vendiendo,

**Expositora:** claro habría que ponerle aquí, cierre 4 de la mañana y dejar lista, tenemos que verificar

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Con la limitación de la zona, que tipo de actividades



**Expositora:** Para todos sería y el inicio siempre 6 de la mañana o para todos, no sé si tengan esa información a la mano porque por ejemplo un restaurante de las 6 de la mañana una licorera también 6 de la mañana o quizás ponerle mejor el horario hasta las 4 de la mañana para no poner desde, de cada uno, quizás verificamos, no sé si les parece

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** De acuerdo a la ordenanza vigente nada más,

**Expositora:** Entonces lo que haríamos aquí es verificar si les parece cuales son las actividades que están permitidas,

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Si está bien

**Expositora:** Están prohibidas las discotecas los bares, coctelaras, carretillas, alimentos, restaurantes, licoreras, porque acuérdesse que es una zona particular, la que están en esta esquinita solo es residencial,

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Cuidado alguien va a hacer relajó, cuando ya crezca esa zona residencial ahorita todavía no está muy poblada pero en el futuro que no está muy lejano ya mañana se asfaltan vías, y cosas, créame que va a haber una actividad, yo si creo que debería quizás otras, o sea quizás no discotecas, no bar pero otros tipos de actividades si debería, pienso yo no se.

**Expositora:** Tiendas de abarrotes eso si esta, la idea digamos la idea de definir esta zona residencia es que exista la oportunidad de desarrollar este turismo un poco de turismo inmobiliario que es el turismo de personas que también vienen a descansar, entonces para que montañita no tenga, y tenga las 2 caras, tenga la cara también de la fiesta como también, vamos a conversar sobre las otras comunas porque también es muy importante, nosotros quedamos a las órdenes para apoyarlos, en la zona residencial comercial 1 que es la azul la que puede convivir la residencial – comercio, que es el caso de la que usted me dice ya pues tiene restaurantes y esto de aquí, veamos están prohibidas las discotecas, bares, coctelaras, carretillas, están permitidos los restaurantes, licoreras, la de mediano impacto tenemos la naranja, es la que frente al mar, aquí están prohibidas las discotecas y están permitidos los bares, están prohibidas las coctelaras, están restaurantes, tiendas de abarrotes y licoreras, prohibido y las coctelaras, la idea es tener zonificada la parte de mediano impacto y tenemos la de alto impacto, está permitido todo, eso es lo que creo yo que era que estaba la información y la sugerencia de ustedes que conocen más su zona, con los horarios como están vigentes.

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Alguna sugerencia.

**Expositora:** Todo lo que está permitido va hasta las 4 de la mañana, que se rige por la ordenanza vigente, lo que si valdría es digamos las sugerencias como equipo técnico es que justamente.

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Debería ser 24 horas.

**Expositora:** Valdría realmente las sugerencias que si pueden dejarlo establecido de algún manera como ustedes dicen si quieren máximo hasta, pero que se defina porque



muchas veces como uno digamos empresarios tienen que revisar los documentos legales, es preferible tener ya en una sola ordenanza que es lo que quedó.

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** La ordenanza entonces ese punto lo pone como.

**Expositora:** Le ponemos aquí.

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Bien, si hay alguna sugerencia respecto a esto?.

**Concejal, Lcda. Ruth Villao Flores:** Bueno yo en este caso quisiera agradecer a presencia de la Ab. Naveda, muchas gracias por esa explicación, yo creo que hacía falta y de mi parte como presidenta de la Comuna Montañita, hace un momento expuso el compañero Arturo que si hubiésemos tenido esta ordenanza desde que inicio el auge turístico en nuestra Comuna las cosas hubiesen marchado diferente y esta ordenanza van pegada al plan de desarrollo que va a ser nuestra línea de acción, cuando nuestra línea va para poder seguir desarrollando turísticamente, agradecerle a usted señor Alcalde por esta apertura a cada uno de los compañeros, esto va a ser también va ser un instrumento manual que nos va a servir en base a los que establece la ley, muchísimas gracias a todos, por mi lado esta esto aprobado

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Votación Secretaria, todos tienen permiso de funcionamiento y obviamente concienciaría aunque no ha existido la ordenanza normalmente la gente si me venía reclamando porque a veces por ejemplo alguien sacaba una hostería por ejemplo pero sin embargo hay hacían fiestas y la gente me venía a reclamar, al principio se me paso, al segundo año eliminamos ese tipo de permisos y si han funcionados y se creen con derechos ha sido pero han funcionado clandestinamente, me explico, ahí realmente la mayoría de los permisos y de hecho desde esa fecha que se me pasaron algunos prácticamente soy yo quien sumillo el último precio como para que no se me pase, porque es verdad van a ver 1,2,3,4,5, si pero el 97% de toda la actividad comercial va a estar de acuerdo con este tema, si van a ver unos afectados, pero a veces es así, no poderle aislar al 100% es complicado entonces yo si pienso que esto si le va a dar mejoramiento mejor a Montañita y si quieren poner una discoteca mañana pueden hacerlo pero ahí es el área en donde se ha designado o a la final cambiar porque no es que se está restringiendo, mañana pueden hacer un bar y un bar también es una actividad un poco con bulla pero no es tanto como una discoteca, entonces yo también al principio estaba medio confundido pero ya leyendo un poco mejor creo que estamos más claros este tema y más allá de lo que hoy se ha expuesto a tenido pues un nivel de coordinación importante entre los diferentes organismos, los técnicos nuestros, el Ministerio de Turismo, ellos son representantes del Ministerio de Turismo, los mismos subsecretario, el mismo Ministro todos han estado pendientes, incluso hasta más que uno, es el administrador aquí en la Municipalidad han estado tan pendientes como ellos, con todos sus técnicos para que este proyecto salga adelante, entonces yo no niego que mañana va a salir uno, dos, tres afectados si pueden salir pero hay que regularlo, y la gente de aquí en adelante tendrá que entender que ese es el mecanismo y más bien con este aquí sentamos un precedente, y yo creo que los compañeros de turismo nos van a ayudar para ir implementando políticas similares en otros sectores en donde turísticamente están despegando, la mayoría de los que ahora tienen permiso se les va a volver a dar el



permiso, lo que seguramente ha estado pasando es que a uno se les dé permiso pero hacen otra cosa a lo que dice el permiso, solo que ahora va a tener que cumplir el objeto del permiso, más o menos así, habrán unos cuantos que en ese sentido es innegable que van a ver 1,2,3, que nos le va a gustar, pero tienen que ajustarse, listo votación secretaria

**Concejal, Lcdo. Robinson Domenech:** Compañeros concejales, técnicas de Turismo, no voy a decir que estoy en contra de esta ordenanza por si acaso pero es importante dar su criterio que nos permitan en su debido momento corregir ciertas acciones, en las sesiones de concejo yo expuse, de aquí a mañana venga Ballenita, vendrán otras comunas a pedir también una ordenanza exclusiva para ese sector lo que significa señor Alcalde que esta ordenanza que en algún momento se vaya a aprobar dejar una general para que la ordenanza de Montañita puedan engancharse las otras comunas y podamos ya no tener que hacer ordenanzas por cada sector, o tal vez atar una vialidad pero esta ordenanza puedan engancharse las otras comunas turísticas, y quieran también tener su propio espacio, de ordenamiento territorial, de lo que estamos conversando

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Lo que podemos hacer es que ya exactamente para que mañana más tarde si tenemos que modificar esta ordenanza se pueda adjuntar un articulado adicional en la que se involucre ya los planes que vamos haciendo particularmente para una comuna en particular, porque es verdad, una cosa es que nuestra realidad realmente es bastante diferente al que vive en una ciudad, ustedes van a Guayaquil y Guayaquil es una sola ciudad con lo urbano, nosotros en cambio tenemos casi una ciudad por cada población, en la actualidad y una cosa es regular lo que ocurre aquí en la cabecera cantonal, que más o menos existe un ordenamiento pero en cambio las zonas rurales no han tenido ese ordenamiento, va tocar que cada vez que tengamos una regulación en cada sector vamos a tener que incrementar la normativa para lograr regular porque lo mismo repito aquí la tarea ya es en el futuro y hay que enviarle una carta al ministerio de Turismo para que nos ayuden con la regulación para hacerlo aquí técnicamente en el orden Olon, Ayangue, Libertador Bolívar, Ballenita, y bueno pues también Manglaralto que está a lado, eso tiene que ocurrir para ir trabajando San Pablo exactamente, San Pablo es un desorden, pero ya eso es una ciudad también, en todas y más bien hay que enviarle una carta a Planificación para que nos haga una propuesta, yo creo que hay que contratar una consultoría incluso para que ya nuestro equipo de turismo trabaje, muchas gracias, pero si o sea debería pero no hay las condiciones porque cada población es una realidad, o sea ya aterrizando a la realidad nuestra nosotros no somos Libertad que es un solo poblado, o sea Montañita es una ciudad prácticamente independiente igual que San Pablo, o sea no es la misma realidad, normalmente la mayoría de las ordenanzas que se han venido realizando a lo largo de los años están enfocados a la realidad urbana, deberían ser cantones ya para mí las parroquias para que cada una, o sea en el futuro, para mí deberían ser cantón, es que es la única manera, efectivamente lamentablemente es así, nuestro cantón tiene una diversidad de formas de vida y las actividades económicas que nos toca a la final hasta en cuanto a la ley sortear al problema normando de esta manera por ahora, entonces esa es la única salida por ahora, votación Secretaria.



**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Votación señorita Secretaria.

**Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:** Señor Alcalde, señor vicealcalde, señores Concejales y concejalas, me permito tomar votación en cuanto al primer punto de conocer y resolver en segundo debate el **PROYECTO DE ORDENANZA DE ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE REGULA EL COMPONENTE URBANÍSTICO Y GESTIÓN DEL SUELO DE LA COMUNA MONTAÑITA DEL CANTÓN SANTA ELENA, de conformidad con el Art. 242 del COOTAD.**

Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Alcalde buenas tardes compañeros, Aprobado.
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Buenas tardes compañeros, .....en beneficio del cantón Santa Elena, Aprobado.
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Por el desarrollo y cumplimiento de las obras Alcalde, Aprobado.
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Alcalde, Aprobado.
Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado.
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Abstención.
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Compañeros Concejales señor Alcalde, Aprobado.
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde, señorita Vicealcaldesa, señores Concejales y concejalas, doy a conocer a ustedes que ha sido aprobado por unanimidad, con una abstención el primer punto de la sesión extraordinaria de fecha 31 de enero del 2022.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU PRIMERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA LUNES 31 DE ENERO DEL 2022.**

**RESOLUCION N° 0131012022-GADMSE-CM.-**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

### **CONSIDERANDO**

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto  
☎ 042 - 597700 / 042 - 597701  
042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM  
🐦 @SantaElenaGADM  
📄 SantaElenaGADM



Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución de la República) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, la Constitución de la República en su Título II, referente a los Derechos, Capítulo II titulado "Derechos del buen vivir", artículo 30, establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada, digna, con independencia de su situación social y económica.

Que, la Constitución de la República en su Título II, referente a los Derechos, Capítulo II titulado "Derechos del Buen vivir", artículo 31 establece que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 321 del mismo texto.

Que, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución, son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución atribuye al concejo municipal el ejercicio de la facultad legislativa cantonal que la ejerce a través de ordenanzas, expedidas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción; lo que guarda concordancia con lo que dispone el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 1, 2 y 3 establece la competencia exclusiva de los gobiernos municipales, entre otras: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional; Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina la conservación del suelo como un tema de interés público y prioridad nacional.

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de



ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 3, del COOTAD en sus letras literales e) y f), señala como fines de los gobiernos autónomos descentralizados la protección y promoción de la diversidad cultural; la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, el literal h) del artículo 4 del COOTAD, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos;

Que, el artículo 5 del COOTAD, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 7 del COOTAD, reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, los artículos 54 del COOTAD, en sus literales a), c) y e), señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal; establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; y, elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, los artículos 55 del COOTAD, en sus literales a), b) y j), señala entre las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.

Que, el artículo 57, literal a) del COOTAD, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal establece que el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



Que, el artículo 137, del COOTAD dispone que las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas.

Que, el artículo 322 del COOTAD, referente a decisiones legislativas establece que los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPFP, en su artículo 12 señala que la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios y en su artículo 44 dispone que corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, competencia cuya ejecución planificada y coordinación con la planificación nacional será materia de evaluación y criterio relevante en la asignación de recursos públicos.

Que, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Territorial del Uso y Gestión del Suelo, en adelante LOOTUGS, establece la sustentabilidad dentro de los principios rectores de la Ley estableciendo además que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones.

Que, el artículo 9 de la LOOTUGS, define como ordenamiento territorial al proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo.

Que, de acuerdo con el artículo 11 numeral 3 de la LOOTUGS los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos clasificarán todo el suelo cantonal o distrital en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural; establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población.

Que, el artículo 17 de la LOOTUGS, establece que todo el suelo se clasificará en urbano y rural en consideración a sus características actuales; a su vez, el artículo 18 define al suelo urbano y dispone que será subclasificado en suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado y suelo urbano de protección.

Que, el numeral 1 del artículo 91 de la LOOTUGS, prescribe como obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y metropolitanos expedir actos

administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente, incluyendo la aplicación de los instrumentos de



planeamiento urbanístico y las herramientas de gestión del suelo que la Ley prevé de forma concordante y articulada con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, el numeral 3 del artículo 91 de la LOOTUGS, establece como obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos la clasificación del suelo en urbano y rural y establecer las correspondientes subclasificaciones, asignar los tratamientos urbanísticos, usos y las obligaciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Que, el Plan de Acción para la conservación de tortugas marinas en Ecuador expedido mediante Resolución MAAE-SPN-2021-001 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en adelante MAATE, publicada en el Registro Oficial Suplemento 503 de 27 de julio de 2021, reconoce que las playas Las Palmas, Montañita, Playas, Puerto López, Crucita, entre otras, son sitios de anidación y a la vez importantes playas turísticas.

Que, el Plan de Acción para la conservación de tortugas marinas en Ecuador expedido mediante Resolución MAAE-SPN-2021-001 del MAATE publicada en el Registro Oficial Suplemento 503 de 27 de julio de 2021, señala entre los factores que degradan las playas de anidación: la extracción de arena, uso vehicular de playa, urbanismo frente a la playa y reducción de franja costera.

Que, el MAATE mediante Acuerdo Ministerial 130 publicado en el Registro Oficial 44 del 26 de julio de 2017 incorpora al Patrimonio Nacional de Áreas Protegidas al sitio conocido como Bajo Copé; y someter a dicho sitio a la categoría de Reserva Marina de uso múltiple y administración integrada, localizada aproximadamente a 11 millas náuticas de la costa de Montañita, en el área marina frente a la Comuna de Montañita, Parroquia Manglaralto, cantón y provincia de Santa Elena.

Que, la demografía del cantón Santa Elena y sus actividades económicas conexas han experimentado una transformación en los últimos años evidenciando la necesidad de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la legislación vigente, interculturalidad y plurinacionalidad, respeto a la diversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales existentes en la zona.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena garantizar el buen vivir reconocidos en la Constitución y la ley, asegurando la armonía de los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales.

Que mediante Resolución N° 1003092021-GADMSE-CM, de fecha 03 de septiembre de 2021, se aprobó en **PRIMER DEBATE la ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE REGULA EL COMPONENTE URBANÍSTICO Y GESTIÓN DEL SUELO DE LA COMUNA MONTAÑITA DEL CANTÓN SANTA ELENA.**

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 31 de enero de 2022, en el PRIMER PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 en los literales a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

#### RESUELVE:

1. **APROBAR** en Segundo Debate **ORDENANZA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL QUE REGULA EL COMPONENTE URBANÍSTICO Y GESTIÓN DEL SUELO DE LA COMUNA MONTAÑITA DEL CANTÓN SANTA ELENA.**



## 2. COMUNICAR a los departamentos municipales correspondientes.

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Señorita Secretaria, proceda a dar lectura al siguiente punto.

**Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:** Señor Alcalde, señor Vicealcalde, señores Concejales y Concejales, me permito dar lectura al segundo punto Conocer y resolver en Segundo Debate **ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO; Y, PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE LOTES MUNICIPALES EN SUBASTA PÚBLICA, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, de conformidad con el Art. 242 del COOTAD.** interviene el Abogado Becker Salinas.

**Abogado Becker Salinas, Procurador Síndico Municipal:** ¡Muchas Gracias!, el tema que he encontrado respecto a ciertas donaciones que hemos tenido en instituciones públicas una especie de camisa de fuerza que no nos permite ir más allá en ciertas desposiciones o ventas que se pueden hacer y de esta manera así el municipio es sobre ciertas no existen consolidación resolutoria si no que existen ciertas frases de ciertas donaciones que hablan exclusivamente para que sean estas donaciones en desarrollo para personas desarrollo social, en todo caso en virtud de esta camisa de fuerza de este impedimento que tenemos pido esta reforma a fin de que cualquier propuesta, una propuesta puntual de una compra de terreno sea exequible por parte del municipio y la única observación que se hizo a esta propuesta fue respecto que yo había puesto EMUVIVIENDA, ya la cambie y puse ahora que la dirección financiera de la municipalidad emitirá a petición del alcalde o alcaldesa un informe técnico que incluirá la certificación de no existir vigente presupuesto planificación o programación municipal por cada lote y propiedad del Gobierno Municipal Santa Elena que se analice para una posible venta, es decir, que nos permita a través del departamento de la dirección de planificación, ¡perdón! de financiera, nos permita proceder a la venta de terrenos sin mayor obstáculo y poder de esta manera hacer ingresos al municipio, esta es la propuesta de reforma que estoy planteando espero sea acogida por todos los Concejales.

**Alcalde, Ingeniero Otto Vera Palacios:** ¿Alguna sugerencia? .

**Concejal, Licenciado Robinson Doménech:** Señor Alcalde solicito, me parece muy importante la ordenanza para ciertas acciones que vayan en beneficio de la ciudadanía y sobre todo para el lente de terrenos, en estos días señor alcalde hemos hecho seguimiento de unos tramites por ahí de terrenos que hemos visto que ha existido unos problemas tal vez no con el procedimiento, pero si con la forma ya está en jurídico el trámite y se dan cuenta que hay un error, entonces señor alcalde lo que significa es que el personal que trabajan en las diferentes áreas: en planificación, catastro, terreno e inclusive desde que arranca el trámite desde que abre el expediente que sale de secretaria general supongo, entonces desde ahí ya prácticamente tiene que conocer señor alcalde de lo que se va a tratar, de lo que se va hacer, porque esa es una molestia muchas veces de la ciudadanía que llega a catastro y encuentran algún



problema o dejan abierto o ya está en jurídico y el abogado rechaza porque existe un inconveniente, entonces tratar de capacitar al personal para no cometer esos errores y que la ciudadanía tenga respuestas objetivas a su trámite en terreno, ahora que vamos aprobar esta reforma ordenanza señor alcalde, muchas gracias.

**Alcalde, Ingeniero Otto Vera Palacios:** Es verdad lo que dice el Concejal, bueno a mi equipo jurídico he tenido que hacerles un poco más como ingenieros técnicos porque los errores a veces son unas faltas técnicas, en desarrollo urbano ósea que vienen con errores y tengo que mandar a corregir un poco más de lo que realizamos nosotros como jurídico, nosotros estamos para realizar informe legal pero tenemos que dedicar tiempo a hacer la parte técnica porque hay errores que son tan evidentes que tenemos que realizarlo obligatoriamente y yo le consulte a Hilda que está pasando porque tenemos errores, y más que todo quita tiempo al usuario como dice el concejal, después de un año o un año y medio entrega papeles, luego año nuevo regresa, no puede ser así, ósea jurídico actualmente tiene el control de todo, tiene un escrito prácticamente de todos sus tramites y nos damos cuenta que no solo en la parte legal sino también en la parte técnica; por ejemplo el trámite que usted llevo a conocimiento es la que están pidiendo como 500 metros ¿verdad?, de acuerdo a la ordenanza solo es hasta 300 metros y tiene que ser aprobado por la máxima autoridad llega al último y regresa todo el trámite, yo lo que pido en esos casos para no hacer perder tiempo es la excepción con planificación que ellos tenga un terreno consolidado, ósea son .

**Abogado Becker Salinas:** Que significa eso?

Ingeniera: consolidar cuando ellos ya tienen todo el perímetro ocupado, muchas veces ellos ya tienen la casa construida en la entrada, ya no se puede hacer nada, también hay terrenos que son medianeros.

**Secretaria General, Abogada Patricia Vivanco:** no podemos dejarlos sin estándar

*Ingeniera:* también hay algunos terrenos que son medianeros, que tienen 300 o 400 metros cuadrados, no se puede hacer el proceso de reestructuración, porque prácticamente la casa está al frente.

**Abogado Becker Salinas:** En todo caso señor alcalde si son ciertos errores que es la parte técnica que he podido reconocer y tengo que darme cuenta en la parte jurídica y aun así se me pasan verdad Concejal, igual son tanto tramites llevados, se nos pasan las mismas fotos idénticas a veces de los mismos terrenos, tratamos de ser lo mejor posible y corregir esos errores que vienen de la parte técnica señor Alcalde.

**Directora de Planificación, Ingeniera Hilda Suárez:** En este caso nosotros sí hemos tenido algunas reuniones técnicas e incluso para hoy teníamos planificado pero ocurrió esto de la sesión de concejo y decidimos aplazar para el día miércoles, no solamente en la parte técnica de planificación de desarrollo urbano sino que también tenemos algunas observaciones con riesgos señor alcalde, por ejemplo, en el mes de noviembre sale un informe que indica que no es procedente porque está en zona de riesgo y resulta que a los dos meses ya mandan hacer una actualización y sin proceder,

entonces aun sabiendo en este caso que no han hecho proceso de verificación, esos trámites nosotros estamos regresando otra vez a riesgos, hoy justamente enviamos a técnicos de desarrollo urbano para que hagan una inspección y verificar pues si han hecho algún todo tipo de investigación.

También tenemos una observación señor alcalde con eso, en este caso había una, ya que justamente toparon el tema es bueno que ustedes también lo conozcan, que hay unos informes en donde sale que se aprueba de acuerdo a un oficio, donde indica que usted ha aprobado verbalmente en este caso la continuidad del proceso, entonces esas observaciones que también se les hizo para tener una reunión y tener bien claro.

**Abogado Becker Salinas, Procurador Síndico Municipal:** Póngale al oficio de acuerdo a la declaración verbal del señor Alcalde.

**Secretaria General, Abogada Patricia Vivanco:** Lo más crítico señor Alcalde que son lugares que yo conozco sector 14 que se mantienen igual están en rojo y de la noche a la mañana se quieren cambiar a naranja, si no a verde, de rojo de una verde, ni siquiera quiera naranja.

**Alcalde, Ingeniero Otto Vera Palacios:** Lo que pasa es que supuestamente se hizo un análisis en la época que estaba Menoscal en donde ya se hizo una franja y se puso por franjas cuales eran las áreas buenas y malas, ósea ahorita debería venir alguien y negar inmediatamente ni siquiera ir a campo.

**Secretaria General, Abogada Patricia Vivanco:** no alcalde, no se hizo porque yo trabaje con Gonzalo Menoscal.

**Alcalde, Ingeniero Otto Vera Palacios:** Por eso teníamos bastantes problemas porque él se demoraba al principio, pero hasta que ya haya un estudio que te decía cada franja donde estaban los problemas de riesgos, de tal manera que si en el futuro alguien venia, ya en el mapa ya tiene y ya no tenía que hacer inspección de campo para no perder tiempo.

**Secretaria General, Abogada Patricia Vivanco:** Sin embargo señor alcalde no han hecho el plan de contingencia, no le han hecho, yo le llevo y le muestro al alcalde, eso va a traer problemas futuros a la administración municipal señor Alcalde.

**Directora de planificación, Ingeniera Hilda Suárez:** El tema de la aprobación verbal que hacen yo creería que debería tal vez en un caso específico en donde ya la construcción de la casa estaba realizada antes de la laguna de oxidación, pueden existir casos excepcionales, pero en este caso el mismo oficio lo estaban utilizando para una aprobación reciente de creación individual reciente en este caso la parte técnica vamos analizar esta semana señor alcalde para corregir.

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Votación señorita Secretaria.





**Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:** Señor Alcalde, señor Vicealcalde, señores Concejales y Concejales, me permito tomar votación en cuanto al segundo punto de conocer y resolver en segundo debate la **ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO; Y, PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE LOTES MUNICIPALES EN SUBASTA PÚBLICA, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, de conformidad con el Art. 242 del COOTAD.**

Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado.
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado.
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde, señorita Vicealcaldesa, señores Concejales y Concejales, doy a conocer a ustedes que ha sido aprobado por unanimidad, el segundo punto de la sesión extraordinaria de fecha 31 de enero del 2022.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU SEGUNDA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA LUNES 31 DE ENERO DEL 2022.**

**RESOLUCION N° 0231012022-GADMSE-CM.-**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA**

### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, norma suprema publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, rige entre otros aspectos, las competencias, administración y funciones de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 3 «numeral 5» de la Constitución de la República del Ecuador, consagra como uno de los deberes primordiales del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

📍 Calle 18 de Agosto y Calle 10 de Agosto

☎ 042 - 597700 / 042 - 597701

042 - 597702 / 042 - 597703

📌 SantaElenaGADM

🐦 @SantaElenaGADM

📧 SantaElenaGADM



Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, mencionando que: "todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador hace constar entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley, el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, señalando además que los gobiernos municipales "en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, con sujeción a lo previsto en el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, el legislativo ha promulgado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma publicada en el Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, estableciendo el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, confiere a los concejos municipales, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente asuman, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de este nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 54 «literales a), b), d), y, h)» del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ...Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ... Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;... Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno...";

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina al Concejo Municipal como el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, integrado por el alcalde y por los concejales elegidos por votación popular;

Que, el artículo 57 «literal a)» del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona entre las atribuciones del Concejo Municipal: "el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los

recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define las clases de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, siendo aquellos sobre los cuales ejercen dominio, se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público;

Que, el artículo 435 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto al uso de bienes de dominio privado, dispone que los mismos deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines;

Que, el artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los concejos, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público;

Que, el artículo 437 «literales a) y b)» del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización identifica los casos en los que procede la venta de los bienes de dominio privado, acto que se acordará en los siguientes casos: "...Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. (...); y, ...Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad";

Que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo relativo a su enajenación, los terrenos de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales se consideran como lotes, fajas o excedentes provenientes de errores de medición. Por lotes municipales o metropolitanos se entienden aquellos terrenos en los cuales, de acuerdo con las ordenanzas, es posible levantar una construcción independiente de las ya existentes o por levantarse en los terrenos vecinos;

Que, con sujeción a lo previsto en el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, el legislativo ha promulgado la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, norma publicada en el Registro Oficial No. 790 del 5 de julio del 2016, estableciendo los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 5 «numeral 2» de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, declara como uno de los principios rectores del ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo: "La equidad territorial y justicia social. Todas las decisiones que se adopten en relación con el territorio propenderán a garantizar a la población que se asiente en él, igualdad de oportunidades para aprovechar las opciones de desarrollo sostenible y el acceso a servicios básicos que garanticen el Buen Vivir";

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena aprobó la ORDENANZA PARA EL ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, que regula en su ámbito de aplicación esencialmente el tratamiento asentamientos humanos consolidados y el arrendamiento de las viviendas que por dicho efecto se hubieren edificado;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena resolvió la aprobación del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA, que regula en su artículo 24 «numerales 10 y 12» entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Financiera, generar y proporcionar al Concejo Municipal en cuanto a generar y proporcionar información financiera para la toma de decisiones de su competencia, relativas a Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Rendición de Cuentas y Presupuesto Operativo Anual. Asimismo, el artículo 19 «numerales 4 y 18» ibidem dispone a la Secretaría General llevar el registro de las actas de sesiones, ordenanzas, actas, resoluciones, acuerdos y más documentación procesada por el pleno del Concejo Municipal;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena aprobó la ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO; Y, PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE LOTES MUNICIPALES EN SUBASTA PÚBLICA, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, que regula en su ámbito de aplicación el desarrollo planificado y armónico de la ciudad en su trama urbana, articulado con los planes de desarrollo locales y nacionales, como un instrumento de gestión y promoción del progreso del Cantón Santa Elena, que permitan un desarrollo sostenible del territorio; identificándose entre sus disposiciones el procedimiento para la venta de lotes de propiedad de la municipalidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia por CoVid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud. La declaratoria fue renovada mediante posteriores decretos ejecutivos que derivaron el establecimiento de medidas al Comité de Operaciones de Emergencia COE Nacional, adoptándose entre aquellas, la restricción al libre tránsito, el cierre de playas y balnearios, y la limitación en reducido aforo a los establecimientos dedicados a la venta y consumo de alimentos y bebidas. Con ello, aun considerando que las restricciones tuvieron en sí un efecto preventivo respecto de la pandemia y los contagios, se vieron y continúan viéndose seriamente afectadas las principales actividades ejercidas por los habitantes en el Cantón Santa Elena, de la Provincia de Santa Elena;

Que, tanto las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador así como las del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, confían algunos de los deberes primordiales del Estado: "...erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable (...), para acceder al buen vivir", esfuerzo que a su vez armoniza al consagrar la norma suprema que: "todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales". El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, consciente de la situación actual provocada por la pandemia y de la necesidad de los habitantes, precautelando su dignidad y calidad de vida, propenderá lograr la reactivación de la economía local a través del ejercicio de las competencias propias de este nivel de gobierno, analizando todas las actividades posibles que por vocación territorial se puedan realizar en el Cantón Santa Elena;

Que mediante Resolución N° 0421012022-GADMSE-CM, de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el **PRIMER DEBATE la ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO; Y, PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE LOTES MUNICIPALES EN SUBASTA PÚBLICA, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA.**

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 31 de enero de 2022, en el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 en los literales a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,



**RESUELVE:**

1. **APROBAR** en Segundo Debate **ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO; Y, PROCEDIMIENTO PARA VENTA DE LOTES MUNICIPALES EN SUBASTA PÚBLICA, EN EL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA.**
2. **COMUNICAR** a los departamentos municipales correspondientes.

**Alcalde, Ingeniero Otto Vera:** Siguiendo punto.

**Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:** Señor Alcalde, señor Vicealcalde, señores Concejales y Concejales, me permito dar lectura al siguiente punto, Conocer y resolver en Segundo Debate **LA ORDENANZA REFORMATIVA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA ELENA ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025**, hace unos minutos les hice llegar a ustedes un acuerdo ministerial para mayor conocimiento y así mismo en sus carpetas reposa el documento que va a exponer hoy la Ingeniera Hilda Suarez directora de planificación.

**Directora de planificación, Ingeniera Hilda Suárez:** muchas gracias por la atención el día de hoy, y en este caso ya cumplir con los que establece las normativas y lo que nos exige también el gobierno central en cuanto al plan nacional de ordenamiento territorial, como ustedes saben tenemos en la función en el Artículo 4 elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo en el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su suscripción recordemos que en el año 2020 nosotros aprobamos ya el plan de desarrollo y ordenamiento territorial que fue elaborado por la consultora de la empresa pública de la UPSE, sin embargo como ya tuvimos el nuevo gobierno, el nuevo gobierno tuvo que alinear algunos ejes que modifiqué en la parte textual y por ende también teníamos que nosotros modificar el plan de desarrollo y ordenamiento territorial. En base a la resolución que ustedes tienen en sus carpetas en un acuerdo ministerial SNP de la secretaria nacional de planificación 2021 N° 10 en donde específicamente ustedes pueden encontrar en la página 6 en donde indica en el artículo 4 de la propuesta de alineación de objetivos y metas es lo que nosotros hemos realizado, hemos cogido todos los programas y proyectos que nosotros ya teníamos aprobados en el 2020 para alinearlos al plan nacional 2021-2025 eso es lo que se ha realizado en cuanto a una matriz, no se ha modificado el Plan Nacional De Desarrollo, perdón el PDOT en su totalidad sino solo una matriz en todos los programas y proyectos alineados al actual, eso nos conlleva señor alcalde a que ya en el mes de marzo una vez aprobada estos alineamientos ya nosotros podamos subir al sistema de SIGAP todos los programas y proyectos que teníamos planificados hasta el 2023 y de acuerdo a eso Secretaria Nacional de Planificación es la que hace el seguimiento en cuanto en metas y objetivos en cada uno de los municipios, también tenemos en este caso lo que hicimos fue formar parte del procedimiento de la alineación del PDOT como ustedes

pueden revisar en la pantalla lo que hicimos fue ahora revisar los nuevos objetivos y las metas que teníamos hasta el 2021 y alinearlas en una base de datos que a nosotros nos enviaron con una matriz, como ustedes pueden observar cada una de sus carpetas se encuentra la matriz con todos los programas y proyectos que simplemente lo que hicimos fue ajustarlas de acuerdo a los cinco ejes y a los dieciséis objetivos estratégicos que tenemos ahora planteado de acuerdo a la secretaria de planificación, no sé si que ustedes pueden revisar cada una de la matriz para acoger alguna sugerencia de parte de ustedes.

**Secretaria General, Abogada Patricia Vivanco:** Señor Alcalde, señor Vicealcalde, señores concejales alguna observación o pregunta.

**Alcalde, Ingeniero Otto Vera:** Votación.

**Secretaria General, Abogada Patricia Vivanco:** Señor alcalde ha sido aprobado el tercer punto de la sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2022. Ingeniera Hilda Suarez le agradecemos por su exposición en esta sesión extraordinaria.

**Directora de planificación, Ingeniera Hilda Suarez:** Muchas gracias a todos por su atención.

**Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:** Señor Alcalde, señor Vicealcalde, señores Concejales y Concejales, me permito tomar votación en cuanto al segundo punto de conocer y resolver en segundo debate la **LA ORDENANZA REFORMATIVA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA ELENA ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025, de conformidad con el Art. 242 del COOTAD.**

Sra. Cindy Andrea Bonilla Orrala	Aprobado
Lcdo. Robinson Aníbal Domenech Bernabé	Aprobado.
Msc. Deanny Piedad Gonzabay Asencio	Aprobado
Ing. Washington Arturo Masson Álvarez	Aprobado
Sra. Carmen Muñoz Beltrán	Aprobado
Tclgo. Luis Enrique Segovia Mendoza	Aprobado
Ab. Pedro Luis Tomalá Carvajal	Aprobado.
Lcda. Ruth Noemí Villao Flores	Aprobado
Ing. Otto Santiago Vera Palacios	Aprobado

Señor Alcalde, señorita vicealcaldesa, señores concejales y concejalas, doy a conocer a ustedes que ha sido aprobado por unanimidad, el tercer punto de la sesión extraordinaria de fecha 31 de enero del 2022.

Q

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DICTA SU TERCERA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA SESIÓN DE CONCEJO DE FECHA LUNES 31 DE ENERO DEL 2022.

RESOLUCION N° 0331012022-GADMSE-CM.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA

### CONSIDERANDO

Que, mediante resolución N° 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación, en su Art. 1 señala que conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025, en su integridad y contenido.

Que, en el Art. 2, IBIDEM, dispone a la Secretaría Nacional de Planificación, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el PND 2021 – 2025.

Que, mediante Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, en su Art. 1, referido al OBJETO, establece que: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las directrices para la alineación de los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes de los gobiernos autónomos descentralizados con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 4 IBIDEM, referido a la propuesta de alineación de objetivos y metas, determina que: Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto.

Que, en el Art. 6 del Acuerdo N° SNP-SNP-2021-0010-A, referido a la aprobación de la alineación de objetivos y metas, establece que: La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.

Que, es necesario incorporar al final del articulado establecido para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, las normas sobre la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT del Cantón Santa Elena, con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, Plan de Creación de Oportunidades.

Que mediante Resolución N° 0328012022-GADMSE-CM, de fecha 28 de enero de 2022, se aprobó el **PRIMER DEBATE la ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA ELENA ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025.**

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 31 de enero de 2022, en el TERCER PUNTO del Orden del Día, el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones conferidas en Art. 57 en los literales a) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

Q



**RESUELVE:**

1. **APROBAR** en Segundo Debate **ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA ELENA ALINEADO A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021 – 2025.**
2. **COMUNICAR** a los departamentos municipales correspondientes.

**Alcalde, Ingeniero Otto Vera:** Siguiendo punto.

**Secretaria General, Ab. Patricia Vivanco Carrión:** Señor Alcalde doy a conocer a usted que se han agotado los puntos del orden del día de la sesión extraordinaria de fecha 31 de enero del 2022.

**Alcalde, Ing. Otto Vera Palacios:** Bien, en vista de que no hay más puntos en el orden del día se clausura la sesión.

  
  
*Ing. Otto Santiago Vera Palacios*  
**ALCALDE DE SANTA ELENA**

  
  
*Abg. Patricia Vivanco Carrión*  
**SECRETARIA MUNICIPAL**